

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (9) de julio del 2021. Al despacho del señor JUEZ, el anterior oficio dirigido al pagador. Sírvase proveer.

76
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	NAPOLEON SANTANILLA GUTIERREZ
DEMANDADO	YESSICA ROBERTA CUERO Y OTRO
RADICADO	765204003004-2016-00187-00
TEMAS Y SUBTEMAS	OFICIO IGAC
DECISIÓN	AGREGAR

Palmira V. nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede suscrito por el Director Territorial de IGAC donde informan que ya hicieron entrega del certificado catastral de acuerdo a lo requerido en el oficio 1734, escrito y anexos que se agregan al proceso para el conocimiento de las partes.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR al expediente el oficio de la IGAC y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Juez

MDP

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93af67d32700eafe3fc726cb0ad31405d9fa97c1bedfd3d7f4b48fad3e2492d4

Documento generado en 09/07/2021 09:06:41 AM

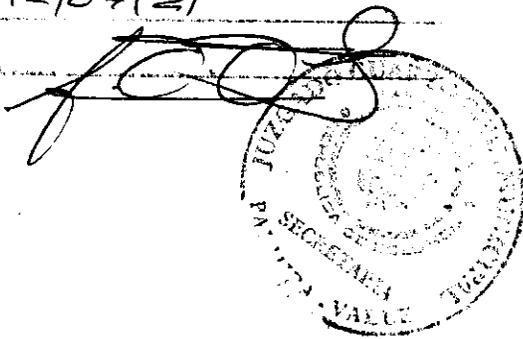
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

En Estado N.º 113 de hoy notified
a las partes el presente auto de fe de sentencia.

12/07/21

El Secretario(a) _____

A handwritten signature in black ink is written over a circular official seal. The seal contains the text "SECRETARIA" and "VALLE DEL CAUCA" around its perimeter. The signature is a cursive scribble that overlaps the seal.

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy nueve (9) de julio de 2021. A despacho del señor JUEZ, memorial que antecede a través del cual el apoderado judicial del extremo actor informa de pago de los intereses por parte demandado. Sírvese proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario:



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO PRENDARIO
DEMANDANTE	GRUPO MULTIPROYECTOS DE COLOMBIA SAS
DEMANDADO	MAURICIO ALVAREZ MARQUEZ
RADICADO	765204003004-2017- 00187-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1029
TEMAS Y SUBTEMAS	INFORMA de abono
DECISIÓN	AGREGAR AL EXPEDIENTE

Palmira V. nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al anterior informe secretarial y verificándose que el apoderado demandante informa al despacho que el demandado señor Mauricio Álvarez Márquez, realizó el pago de todos los intereses liquidados y notificados por el estado del 11 de octubre de 2019, se agregara al proceso, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR al expediente el informe del ABONO REALIZADO POR EL DEMANDADO y ser tenidos en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6500006567c68dc2cb1d93363f6422a53ebdbdf99531c033d056e24a6bbd53ca

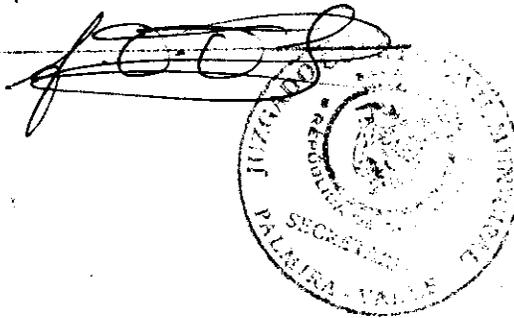
Documento generado en 09/07/2021 09:07:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 153 de hoy notificó
a las partes el Auto 12/07/21

Al Secretario)



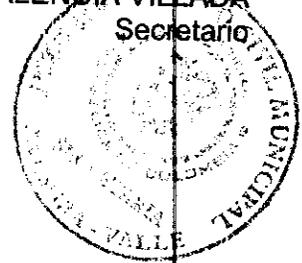
86

INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (09) de julio de 2021. A despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por la secuestre, donde informa sobre vehículo embargado. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON M.P.
DEMANDANTE	FRANCISCO ENSTEIN AGREDO SANDOVAL
DEMANDADO	DAVID GARRIDO Y OTRO
RADICADO	765204003004-2017-00235-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1030
TEMAS Y SUBTEMAS	INFORME DEL SECUESTRE
DECISIÓN	AGREGAR AL EXPEDIENTE

Palmira V. nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo manifestado por el secuestre en escrito que antecede, considera el despacho necesario agregar al expediente el informe allegado por la secuestre HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES donde informa el estado actual del vehículo, como también solicita se cancelen los cánones de arrendamiento del parqueadero y pago de honorarios. Al Respecto se pone en conocimiento de la parte interesada su escrito y en lo que respecta a la fijación de honorarios se hará cuando sea el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

UNICO: AGREGAR al expediente el informe presentado por la HEYBAR ADIELA DIAZ CIFUENTES. PONGASE en conocimiento de las partes para el fin que estimen pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8349ea36483ba176f0e05922a564ea325c4ad8702a9e9a3b99c80514eb4401c0

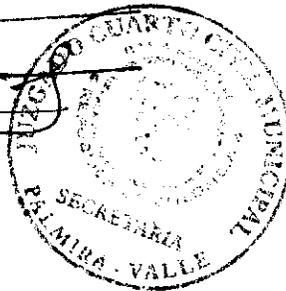
Documento generado en 09/07/2021 09:07:37 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

de Estado Nº 113 de hoy notificó
las partes el Auto que antecede.

12/07/21
Secretario(a) [Firma]



INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 09 de julio de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso. Sírvase proveer.


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario


REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA SUCOOP
DEMANDADO	JHOVANNY OSORIO ARIAS
RADICADO	765204003004-2018- 00207-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1051
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA ESTADO DE TITULOS
DECISIÓN	NO ACCEDER

Palmira V. Nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado demandante, donde solicita el pago de títulos, se procede a revisar el portal del Banco Agrario, observándose que no hay dineros puestos a disposición correspondientes a medidas de embargo por el proceso que nos ocupa.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

NO ACCEDER AL PAGO DE TITULOS por cuanto a la fecha no hay títulos judiciales en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

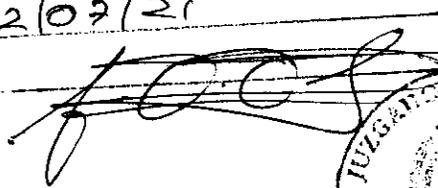
c29e8d338f154a8a193fb430a68809aa77bbdbb0686b1ec223896d9efe5613a9

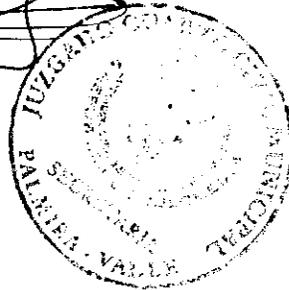
Documento generado en 09/07/2021 09:08:02 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 113 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

2021
El Secretario(a) 



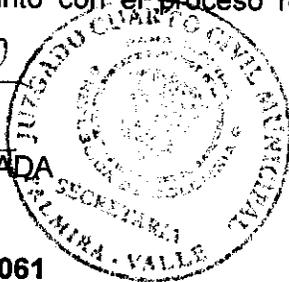


**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

.....cretario.- Julio Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

[Firma]
ERMESTO VALENCIA VILLADA



**INTERLOCUTORIO No. 01061
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -
Proceso Ejecutivo Rad: 2018-00221-00**

Palmira (V), Julio Nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía impetrado por ALVARO HERNANDEZ GOMEZ RODRIGUEZ, que obra mediante apoderada, abogada MARIA ELENA BELALCAZAR PEÑA contra ESTEFANIA OBANDO VALLESTEROS y JOSE ROMMEL RUIZ ESCOBAR por el Pago de la obligación, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).

2º.- Levántense las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos.

3º. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL



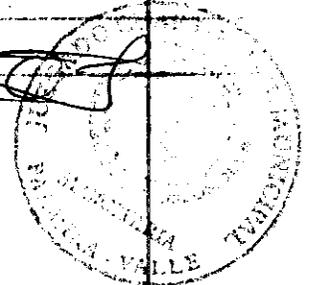
**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

En Estado No. 103 de hoy notificar
a las partes e intervinientes de la causa

12/07/21

El Secretario,

[Firma]



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 09 de julio de 2021. Al despacho del señor juez el presente proceso. Sírvase proveer.

38
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	COOPERATIVA SUCCOOP
DEMANDADO	NELSON CAMPOS COLLAZOS
RADICADO	765204003004-2018- 00319-00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1050
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITA ESTADO DE TITULOS
DECISIÓN	NO ACCEDER

Palmira V. nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, suscrito por el apoderado demandante, donde solicita el pago de títulos, se procede a revisar el portal del Banco Agrario, observándose que no hay dineros puestos a disposición correspondientes a medidas de embargo por el proceso que nos ocupa.

Es de agregar que de la revisión del proceso se extrae que ha folio 13 el INPEC había informado que el demandado no contaba con capacidad de endeudamiento, ya que tenía una medida del 30% ordenada por el Juzgado 2 Civil Municipal, en el Rad. 2018-00412.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

NO ACCEDER AL PAGO DE TITULOS por cuanto a la fecha no hay títulos judiciales en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8b1f4fafcd367b97d5743c8f7f60c71995b4a5fc6381575c9cab6c48a7454cd7

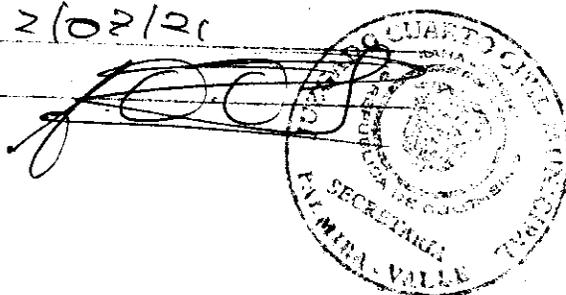
Documento generado en 09/07/2021 09:08:30 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 113 de hoy notificó
a las partes el Auto No. 12/02/21

El Secretario(a) _____



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy (9) de julio del 2021. Al despacho del señor JUEZ, el anterior oficio dirigido al pagador. Sírvese proveer.

[Handwritten Signature]
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario
[Circular Stamp: SECRETARIA DE JUSTICIA Y DEL PODER JUDICIAL - PALMIRA - VALLE]

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	ALVARO HERNAN GOMEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO	EVELYN CARVAJAL ORTEGA y otro
RADICADO	765204003004-2018-00391-00
TEMAS Y SUBTEMAS	CONSTANCIA DE ENVIO DE OFICIO DE MEDIDA CAUTELAR
DECISIÓN	AGREGAR

Palmira V. nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el memorial que antecede suscrito por profesional de Nomina de la Gobernación del Valle donde informan que la medida cautelar ordenada en el presente proceso fue debidamente aplicada, la cual se agrega y se pone en conocimiento de la parte interesada.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

AGREGAR al expediente el oficio de la Gobernación del Valle y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f60071a42d83340e1ad6ce16c4394d04be064fcdd2e718dfe40a25344f2f09aa

Documento generado en 09/07/2021 09:08:57 AM

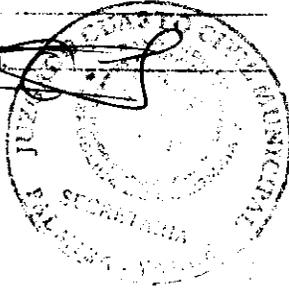
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

En Estado Nº 103 de hoy notificó
a las partes el Auto de ejecución de sentencia

12/07/21

El Secretario(a)



INFORME SECRETARIAL: Palmira V. Hoy 9 de julio de 2021. Al despacho del señor JUEZ el presente proceso informándole que el apoderado judicial de la parte actora solicita el decreto de embargo de bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o remanentes del producto de lo embargado. Sírvase proveer.

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MP
DEMANDANTE	GASES DE OCCIDENTE SA ESP
DEMANDADO	NESTOR JAVIER MILLAN CRUZ
RADICADO	765204003004-2018-00479 -00
PROVIDENCIA	AUTO N° 1048
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITUD DE EMBARGO REMANENTES DEL PRODUCTO DE LO EMBARGADO
DECISIÓN	ORDENA LIBRAR OFICIAR COMUNICANDO MEDIDA DE EMBARGO

Palmira (V). nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la solicitud presentada por la apoderado judicial del extremo actor consistente en el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los bienes ya embargados que le pudieren llegar corresponder a la parte demandada NESTOR JAVIER MILLAN CRUZ dentro del proceso que cursa en el **Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali** bajo el radicado N° 2018-00320 adelantado por ALFO LOPEZ NUÑEZ contra el señor MILLAN CRUZ, por lo tanto, corolario resulta expresar que como quiera que lo solicitado es procedente y se ajusta a lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, por secretaria se libre el oficio correspondiente comunicando la medida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal,

DISPONE

DECRETASE el embargo de los bienes que se llegaren a desembargar y/o remanentes del producto de lo embargado que le pudieren corresponder a la parte demandada NESTOR JAVIER MILLAN CRUZ dentro del proceso ejecutivo que cursa en el **Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali** bajo el radicado N° 2018-00320, lo anterior, en consideración a lo dispuesto a través del artículo 466 del Código General del Proceso.- LIBRESE oficio comunicando a ese despacho la medida decretada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD
DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**424d301bd4397d03eb47e5ad9a0294468597219cd002ded2
4373e9cfa949168e**

Documento generado en 09/07/2021 09:09:27 AM

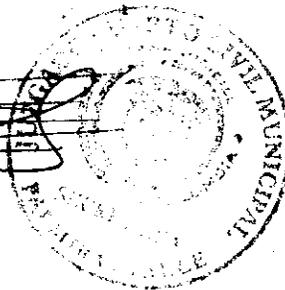
**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

ca

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

En Estado N° 103 de hoy notifica
a las partes el Auto que antecede.

12/07/21
En Secretario(a) [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

Palmira V, 9 de julio de 2021

Oficio No. 762

Señores:

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Cali, Valle
E.S.D

Rad: 765204003004-2018-00479 -00

Ref: Ejecutivo con Medidas Previas

Dte: GASES DE OCCIDENTE S.A. ESP NIT. 800.167.643-5

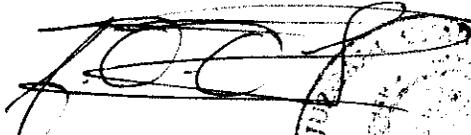
Ddo: NESTOR JAVIER MILLAN CRUZ C.C. 16.779.226

Comunicamos a ustedes que mediante Auto N° 1048 de la fecha, se decretó el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y/o el remanente del producto de los ya embargados que le pudiere llegar a corresponder a la parte demandada NESTOR JAVIER MILLAN CRUZ dentro del proceso que cursa en el **Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Cali** bajo el radicado N° 2018-00320 adelantado por ALFO LOPEZ NUÑEZ contra el señor MILLAN CRUZ.

Lo anterior, en consideración a lo dispuesto a través del artículo 466 del Código General del Proceso.

Sírvase informar por escrito si la medida surte los efectos legales correspondientes.

Atentamente,


ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



MOP

Palacio de Justicia "SIMON DAVID CARREJO BEJARANO" Carrera 29 No. 22-43
Piso 3 Oficina 309 Teléfono 2660200 Ext - Fax 7162-7163 Palmira Valle
Dirección electrónica j04cmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

.....cretarial.- Julio Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

ERNESTO VALENCIA VILLADA



**INTERLOCUTORIO No. 01062
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -
Proceso Ejecutivo Rad: 2020-00115-00**

Palmira (V), Julio Nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE

- 1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo de Menor Cuantía impetrado por FONDO DE EMPLEAOS Y PENSIONADOS DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO "ICA" Y LA CORPORACION COLOMBIANA DE INVESTIGACION AGROPECUARIA CORPOICA SIGLA FONDEICA, que obra mediante apoderado, FÉNIX CONSULTORES EMPRESARIALES SAS contra JULIAN ANDRES CARDONA ROJAS y JOHANA MARIA JARAMILLO OBANDO, por el Pago de la obligación, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).
- 2º.- Levántense las medidas previas decretadas y librense los oficios respectivos. A costa de la parte demandada ordénese el desglose del título materia del recaudo a su costa.
- 3º. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA VALLE

En estado N.º 113 de hoy 2021 a las partes en el proceso respectivo.

12/07/21

El Secretario(a) s.º

[Firma manuscrita]





**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

.....cretarial.- Julio Nueve (09) de Dos Mil Veintiuno (2021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario

ERNESTO VALENCIA VILLADA



**INTERLOCUTORIO No. 01060
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA. -
Proceso Ejecutivo Rad: 2021-00023-00**

Palmira (V), Julio Nueve (09) de dos mil veintiuno (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

DISPONE

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía impetrado por ALFONSO GOMEZ GONZALEZ, que obra mediante apoderado, abogado LUIS FELIPE ZAMBRANO contra CLAUDIA TATIANA CUERVO por el Pago de la obligación, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).

2º.- Levántense las medidas previas decretadas y librense los oficios respectivos.

3º. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

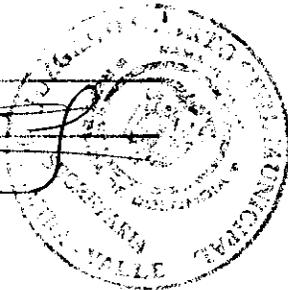
**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

En Estado N° 113 de hoy notificó

a las partes el Auto que acompaño

12/07/21

El Secretario(a):



INFORME SECRETARIAL: Palmira V, 08 de julio de 2021. Pasa al Despacho del señor JUEZ, el anterior escrito presentado por apoderado, solicitando se informe la relacion de depósitos judiciales consignados por cuenta del presente proceso. ~~Sírvase proveer~~

[Signature]
ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	EJECUTIVO CON MEDIDAS PREVIAS
DEMANDANTE	LUIS GIOVANNY VELASQUEZ PASTRANA
DEMANDADO	JOSE ALEXANDER MARIN AMELINES Y OTRO
RADICADO	765204003004-2021-00065-00
AUTO	1049
TEMAS Y SUBTEMAS	SOLICITAN INFORMACION SOBRE TITULOS JUDICIALES
DECISION	INFORMESE QUE SI REPOSAN TITULOS CONSIGNADOS POR CUENTA DEL PRESENTE ASUNTO

Palmira V. nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y como quiera que consultada la página Web de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia se pudo determinar que si figuran consignados títulos judiciales correspondientes al presente asunto y que han sido puestos a disposición por parte del pagador de BRILLADORA EL DIAMANTE S.A. a la fecha habiendo un valor de \$86.708 pesos:

Consulta

Datos del Demandado

Tipo Identificación: CREDIA DE CIUDADANIA
 Nombre: JOSE ALEXANDER
 Número Identificación: 9433331
 Apellido: MARIN AMELINES

Número Registro: 3

Número Título	Documento Identificado	Nombre	Apellido	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VEZ DEL VALLE 40440000410013	94760405	LUIS GIOVANNY	VELASQUEZ PASTRANA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	\$ 25.041,00
VEZ DEL VALLE 40440000410013	94760405	LUIS GIOVANNY	VELASQUEZ PASTRANA	IMPRESO ENTREGADO	04/06/2021	NO APLICA	\$ 61.667,00

Total valor: \$ 86.708,00

Informe

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira V,

DISPONE

UNICO: INFORMESE a la parte interesada lo contemplado en la parte considerativa y Póngase en conocimiento la relación de títulos que antecede.

NOTIFIQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
Juez

MDP

Firmado Por:

**VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e5506c34588abf5818af18e2e10e46d6bb0f41dd9cafb204cfc462f985483c04

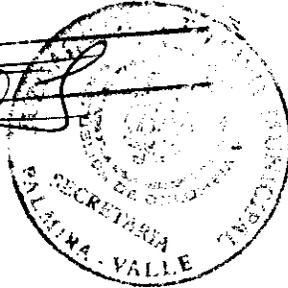
Documento generado en 09/07/2021 09:11:06 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE**

En Estado N° 113 de hoy notifico
a las partes el fallo que antecede de m.

12/07/21
El Secretario(a) [Firma]



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 8 de julio de 2021, paso a despacho del señor juez, el escrito y en el cual solicita que no le es posible elevar a escritura pública de los bienes relictus dejados por el causante en la notaría única de Candelaria.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA
VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTE	HUGO LEON DOMINGUEZ GOMEZ
CAUSANTE	OLIVER DOMINGUES PERDOMO
RADICADO	765204003004-2021-00070-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO Nº 1043
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA SOLICITUD
DECISIÓN	SE CONCEDE LO COLICITADO

Pal mira V. ocho (8) de julio de año dos mil veintiuno (2021)
Visto el informe secretarial que antecede, y allegado el escrito en el cual solicita que no le es posible protocolizar en la Notaría única de Candelaria lo bienes relictus dejados por el causante OLIVER DOMINGUEZ PERDOMO, y debido a las circunstancias que la abogada manifiesta en su escrito que antecede, se ordenará que lo haga en una de las Notarías de Palmira Valle, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

ENTREGUESE la Partición y la Sentencia a la parte interesada HUGO LEON DOMINGUEZ GOME, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79'336.079 a la apoderada judicial, para que sea debidamente protocolizada en una de las Notarías de Palmira Valle

La presente para dar alcance a su solicitud de fecha 30 de junio de 2021

NOTIFÍQUESE

VÍCTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E.V.V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9bd9b2ce61be2ee2ca46bfcae3de6cdba8c8a50008f8438fe189eb0f9a534862

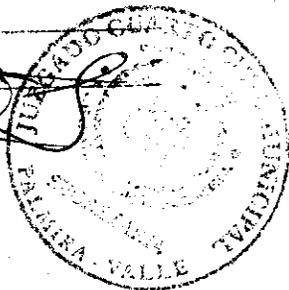
Documento generado en 08/07/2021 10:54:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 113 de hoy notifico
a las partes el Auto de condena

El Secretario(s) 12/07/21



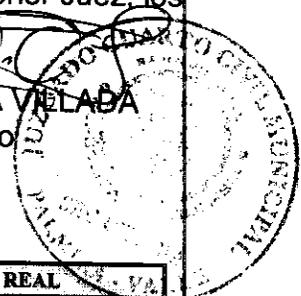
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 8 JULIO de 2021, paso a despacho del señor Juez, los escritos que anteceden a fin de que se sirva proveer.

ERNESTO VALENCIA VELADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE	MARIA ESMERALDA CORREA OCAMPO
DEMANDADO	MARIA DEL CARMEN CORREA OCAMPO
RADICADO	76-520-4003-004-2021-00094-00
INSTANCIA	MINIMA
PROVIDENCIA	AUTO N° 1044
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDE SOBRE RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA Y DE LAS EXCEPCIONES ALLEGADAS
DECISIÓN	SE RECONOCE PERSONERIA Y SE CORRE TRASLADO A LAS EXCEPCIONES DE MERITO Y SE FIJA FECHA AUDIENCIA

En virtud a lo expuesto y solicitado en escrito que antecede y allegado el memorial, mediante el cual le confiere poder la señora MARIA DEL CARMEN CORREA OCAMPO a la abogada MONICA DE JESUS PEÑAFIEL ALVAREZ, quien contesta la demanda y propone excepciones de mérito, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada MÓNICA DE JESUS PEÑAFIEL ÁLVAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 26'009.344, y T. P: No. 269.517 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada de la demandada MARIA DEL CARMEN CORREA OCAMPO, conforme a los memoriales poderes a él conferido

SEGUNDO: De las excepciones de mérito propuestas en término legal por la demandada, córrase traslado a la parte ejecutante por el término de diez (10) días hábiles a fin de que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer (artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso)

TERCERO: FIJAR fecha para el día **CUATRO (4)** del mes **AGOSTO** a las horas de las **9:00 de la mañana** del año **2021** Sala 7 sede Alterna Palmira, para efectos de llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del proceso en concordancia con los artículos 372, 392 y 107 ibídem, en la cual las partes y los apoderados deberán concurrir personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia, con la prevención de las consecuencias por

su inasistencia, quienes deberán presentar en la audiencia los documentos que pretendan hacer valer.

NOTÍFIQUESE,

VICTOR MENUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. V. V.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

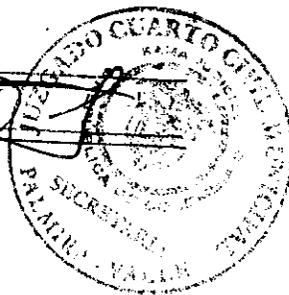
5f5f43e8a7cf92c2e990c4bff49f82f2d725eb8596e62a3604a8061a1c2295a8
Documento generado en 08/07/2021 10:55:19 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 113 de hoy notificó
a las partes el Auto que antecede.

12/07/21
El Secretario(a)



SECRETARIA:- Hoy dos de Julio de 2021, paso a despacho del señor juez la presente demanda para proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, que correspondió por reparto.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	VERBAL / RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	WALTER IVAN MURIEL TRIVIÑO, CARMEN ELISA TRIVIÑO ARCE
DEMANDADO	OMAR NARVAEZ PATIÑO, OSWALDO ANIBAL GONZALEZ, EMPRESA DE TRANSPORTES UNIDOS COLOMBIA LTDA "TRANSUCOL", EQUIDAD SEGUROS GENERALES
RADICADO	765204003004-2021-00150-00
INSTANCIA	ME NOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1.023
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN E INADMISION
DECISIÓN	SE INADMITE LA DEMANDA

Palmira V., dos (2) de julio de año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y previa la revisión de rigor de la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil extracontractual, adelantada por WALTER IVAN MURIEL TRIVIÑO, y CARMEN ELISA TRIVIÑO ARCE, quienes actúan mediante apoderada judicial, contra OMAR NARVAEZ PATIÑO, OSWALDO ANIBAL GONZALEZ, EMPRESA DE TRANSPORTES UNIDOS COLOMBIA LTDA. "TRANSUCOL", EQUIDAD SEGUROS GENERALES se observa que la misma presenta la siguiente falencia que la hace inadmisibles

- Se observa que en el acápite de notificaciones no se indica la dirección donde reciben notificaciones los demandados, como tampoco hay claridad con respecto al juramento estimatorio

En Virtud de la anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Verbal de Responsabilidad Civil Contractual de menor cuantía adelantada por WALTER OVAN MURIEL TRIVIÑO, CARMEN ELISA TRIVIÑO ARCE.

SEGUNDO: CONCÉDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada

TERCERO: RECONOCESE personería amplia y suficiente a la abogada CAROLINA MENA ECHEVERRI, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.126.423.918, T. P. No. 340.400 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura para actuar en la presente demanda como apoderada de la parte demandante

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ VARGAS
JUEZ
e. v. v.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

52127170ce0f582f41a2e7f9633ffe860361a71d6f502f9231d55a200612f002

Documento generado en 08/07/2021 10:56:31 AM

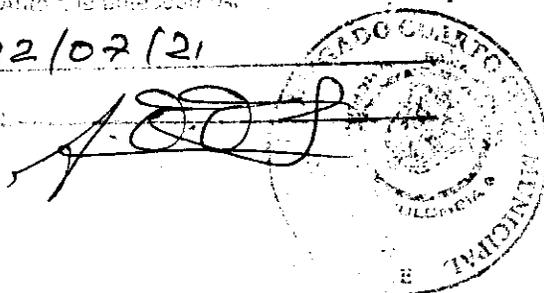
Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 113 de hoy notifica
a las partes el Auto de desestimación

12/07/21

El Secretario(a)



SECRETARIA:- Hoy 8 julio de 2021, paso a despacho del señor juez la presente demanda para proceso DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMUN, que correspondió por reparto.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	VENTA DEL BIEN COMUN
DEMANDANTE	WILSON ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ
DEMANDADO	RODRIGO LOPEZ VILLEGAS, GERARDO LOPEZ VILLEGAS, NELGIDA ARIAS LOPEZ, GILBERTO LOPEZ VILLEGAS, ARGEMIRO LOPEZ VILLEGAS, MARIA RAQUEL LOPEZ VILLEGAS, JOSEFINA LOPEZ VILLEGAS, ALEJANDRO VIDAL LOPEZ, MELIDA VIDAL LOPEZ DE RESTREPO, LUIS ENRIQUE VIDAL LOPEZ, JOSE ELIECER VIDAL LOPEZ
RADICADO	76-520-4003-004-2021-00159-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1047
TEMAS Y SUBTEMAS	DECIDIR SOBRE LA ADMISIÓN O INADMISIÓN
DECISIÓN	SE INADMITE

Palmira V., Ocho (8) de julio de año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y previa la revisión de rigor de la presente demanda para proceso DECLARATIVO ESPECIAL DE DIVISION MATERIAL DE LA COSA COMÚN, adelantada por WILSON ANTONIO HERNANDEZ LOPEZ, quien actúa mediante apoderado judicial, contra **RODRIGO LOPEZ VILLEGAS, GERARDO LOPEZ VILLEGAS, NELGIDA ARIAS LOPEZ, GILBERTO LOPEZ VILLEGAS, ARGEMIRO LOPEZ VILLEGAS, MARIA RAQUEL LOPEZ VILLEGAS, JOSEFINA LOPEZ VILLEGAS, ALEJANDRO VIDAL LOPEZ, MELIDA VIDAL LOPEZ DE RESTREPO, LUIS ENRIQUE VIDAL LOPEZ, JOSE ELIECER VIDAL LOPEZ,** se observa que la misma presenta las siguientes falencias que la hacen inadmisibles

- No se allega el certificado de defunción de los demandados GILBERTO LOPEZ VILLEGAS, ARGEMIRO LOPEZ VILLEGAS, MARIA RAQUEL LOPEZ VILLEGAS, ALEJANDRO VIDAL LOPEZ
- No se allega el certificado de tradición vigente del bien inmueble objeto de la litis
- Se debe allegar el número de identificación de los demandados conforme al numeral 2 artículo 82 del Código General del Proceso

En Virtud de la anteriormente expuesto el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto

SEGUNDO: CONCÉDESE un término de cinco (5) días para que la parte actora subsane la anomalía anotada en el auto que antecede. So pena de ser rechazada

TERCERO: RECONOCESE personería amplia y suficiente al Abogado JUAN CARLOS VICTOR MANUEL BEJARANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94'310.136 y T. P. No. 281.446 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en la presente demanda como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
e. v. v.

Firmado Por:

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4fbbd6d1aeada37374d12e551ec466baf00666c39787d0ddaf42c0c2924add3

Documento generado en 08/07/2021 10:56:57 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado Nº 113 de hoy notifico

a las partes el presente auto de estado de

12/07/21

El Secretario(s)

[Firma manuscrita]

